



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de enero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PERMANENCIA ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE MÉXICO.

CONVOCATORIA A LOS ESTUDIANTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PERMANENCIA ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO.

CONVOCATORIA A LOS ESTUDIANTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DENOMINADO “BECARIAS Y BECARIOS DE EXCELENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

CONVOCATORIA A LOS ESTUDIANTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DENOMINADO “BECARIAS Y BECARIOS DE EXCELENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



LICENCIADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIÓN I Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 12 FRACCIONES VI Y IX, 27 FRACCIONES XXI Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO 6 FRACCIONES I, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el 28 de enero del año dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo por el que se da continuidad al Programa de Desarrollo Social Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior en el Estado de México, así como, la modificación y establecimiento de las Reglas de Operación del Programa.

Que este Programa, tiene como finalidad reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas, mediante el otorgamiento de apoyos económicos promoviendo la permanencia y el egreso de los estudiantes a partir del bachillerato y hasta la licenciatura.

Por ello, se ha determinado dar continuidad al **Programa de Desarrollo Social Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior en el Estado de México**, para su ejecución en cada ejercicio fiscal según corresponda, a fin de incentivar a los jóvenes a la conclusión de sus estudios, dando prioridad a los alumnos de escasos recursos o que se encuentren en zonas de alta marginación social, el cual se regirá por sus Reglas de Operación, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su respectivo Reglamento.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-012/2017, de fecha 16 de enero de 2017, la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes modificaciones a las Reglas de Operación. Por lo que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PERMANENCIA ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y.

ÚNICO. Se reforman las fracciones VI y VIII del numeral 7.1.1, numeral 7.1.5, así como el numeral 9.1.4; numeral 13 y; se deroga el último párrafo del numeral 9.1.3 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior en el Estado de México, publicado el 28 de enero de 2016 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, para quedar como sigue:

1. a 7.1. ...

7.1.1. Fracciones I. a V. ...

VI. Acreditar su inscripción en alguna de las instituciones educativas establecidas en las presentes Reglas de Operación, así como comprobar ser estudiante regular, con excepción de los casos siguientes:

a). Cuando el alumno acredite encontrarse desfasado de semestre, cuatrimestre o trimestre según sea el caso, por movilidad académica en el país o en el extranjero; y

b). Cuando acredite no tener alguna materia pendiente de aprobar, al momento de registrarse al programa.

VII. ...

VIII. Informar al momento de solicitar el apoyo, si es beneficiario de dos o más programas federales y estatales; y

IX. ...

7.1.2. a 7.1.4

7.1.5. Integración del Padrón

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a través de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación en coordinación con la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; Lineamientos y Criterios

para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia y deberá remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con lo que establecen numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 a 9.1.2. ...

9.1.3. ...

...

...

Se deroga el último párrafo.

9.1.4. Validación Documental

La Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, será la instancia responsable de coordinar los trabajos relativos al registro de los estudiantes que serán beneficiarios; así como de revisar que los alumnos estén inscritos en las instituciones públicas oficiales participantes en el Programa, acorde a la información proporcionada por éstas, para proceder a su selección.

Para tal efecto, las instituciones educativas participantes serán las responsables de la preselección, revisión, validación y resguardo de los expedientes de los beneficiarios, debiendo corroborar que se cumpla con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y Convocatoria correspondientes, para lo cual los estudiantes deberán requisitar previamente su solicitud en el módulo de captura que para tal efecto se establezca; y entregar a la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación, únicamente un listado de sus alumnos seleccionados debidamente firmada y sellada.

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior a través de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación, integrará la base de datos que será sometida a la aprobación del Comité de Asignación y Evaluación del Programa, para la determinación de los estudiantes beneficiarios.

9.1.5. a 12.2.

13. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Educación dará a conocer la lista de alumnos que fueron aceptados en el Programa de Desarrollo Social Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior en el Estado de México, de conformidad con el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. a 17. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. La entrega de los recursos monetarios del presente programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a los 18 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).



LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PERMANENCIA ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN, EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A los estudiantes con domicilio en el Estado de México que acrediten su inscripción en alguna de las instituciones públicas oficiales de educación media superior y superior de control estatal, incluyendo las escuelas normales del estado, de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Universidad Autónoma del Estado de México, de la Universidad Autónoma Chapingo, del Instituto Politécnico Nacional y de la Universidad Autónoma Metropolitana, ubicadas dentro del territorio Estatal para participar en el Programa de Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior en el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2017; conforme a las siguientes:

BASES

Primera. Podrán participar los estudiantes de educación media superior, en sus distintas modalidades, y en superior, los estudiantes de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura, en riesgo de abandonar sus estudios por razones económicas. Todos los participantes deberán ser alumnos regulares.

Segunda. El monto de los apoyos será de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) para los estudiantes del tipo medio superior y de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) para los de superior y se entregará, por única ocasión, mediante una sola exhibición.

Tercera. Los interesados deberán presentar por escrito su solicitud y anexos, ante el responsable del plantel educativo donde estén realizando sus estudios, con estricto apego a la presente convocatoria.

Cuarta. Los aspirantes deberán anexar a su solicitud, original y en copia para cotejo, los documentos siguientes:

I. Constancia que acredite su inscripción en alguna de las instituciones públicas oficiales de educación media superior y superior de control estatal, incluyendo las escuelas normales del estado, de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Universidad Autónoma del Estado de México, de la Universidad Autónoma Chapingo, del Instituto Politécnico Nacional y de la Universidad Autónoma Metropolitana, ubicadas en territorio del Estado de México;

II. Presentar escrito donde se especifique, bajo protesta de decir verdad, el ingreso de los padres o tutores y si son beneficiarios de dos o más programas federales y estatales;

III. Acta de Nacimiento;

IV. Clave Única de Registro de Población; y

V. Comprobante de domicilio en el Estado de México.

Quinta. La inscripción y selección de los participantes se realizará conforme al procedimiento siguiente:

I. Formato de solicitud del Sistema de Registro del Programa, que le dará a conocer el responsable del plantel educativo en donde el estudiante se encuentre inscrito;

II. El alumno requisitará y presentará la solicitud con los anexos al responsable del plantel educativo donde esté matriculado;

III. El responsable del plantel educativo revisará y validará la solicitud con sus anexos, para verificar que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y será la responsable del resguardo de los expedientes;

IV. La institución educativa participante, turnará un listado de los alumnos seleccionados anexando la solicitud de Registro al Programa de cada uno de ellos, a la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación;

V. La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación revisará y validará las solicitudes enviadas por las instituciones educativas participantes; y

VI. El Comité de Asignación y Evaluación del Programa, recibirá de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior un listado de alumnos seleccionados anexando las solicitudes, y las que reúnan los requisitos establecidos, determinará a los que resulten beneficiados.

Sexta. El periodo para la presentación de solicitudes, iniciará el 1 de febrero y concluirá el 30 de marzo del 2017.

Atendiendo a las necesidades del Programa, el Comité de Asignación y Evaluación, podrá ampliar el periodo de presentación de solicitudes.

Séptima. El Comité de Asignación y Evaluación del Programa, asignará los apoyos a los estudiantes seleccionados, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Octava. Los resultados se darán a conocer en la institución educativa donde se realizó el trámite.

Novena. La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, determinará la fecha y los lugares en los que serán entregados los apoyos económicos a los estudiantes beneficiados.

Décima. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Asignación y Evaluación del Programa.

Toluca de Lerdo, Estado de México, Enero de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
(RÚBRICA).



LICENCIADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIÓN I Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIÓN XXI Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO 6 FRACCIONES I, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el 28 de enero del año dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se da continuidad al Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario, así como la modificación y establecimiento de las Reglas de Operación del Programa.

Que este Programa, tiene como finalidad dar oportunidad a los jóvenes prestadores de servicio social, participar en proyectos de desarrollo comunitario, en los cuales pondrá en práctica los conocimientos adquiridos en el aula y acrecentar el conocimiento de la realidad socioeconómica del Estado, para fomentar el compromiso solidario con sus semejantes.

Que por ello, resulta importante dar oportunidad a los jóvenes prestadores de servicio social, de reafirmar sus virtudes, valores, capacidades y actitudes en beneficio de la población, para lo cual se crea el **Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario**, el cual se registrará por sus Reglas de Operación, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su respectivo Reglamento.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-011/2017, de fecha 16 de enero del 2017, la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes modificaciones a las Reglas de Operación. Por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO.

ÚNICO.- Se modifican los numerales 7.1.6. y 13 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario, publicado el 28 de enero de 2016 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para quedar como sigue:

1. a 7.1.5. ...

7.1.6. La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a través de la Unidad de Servicio Social, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada de las instituciones educativas participantes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la

Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia y deberá remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.7. a 12.2. ...

13. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Educación dará a conocer la lista de alumnos que fueron aceptados en el Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario, de conformidad con el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. a 17. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. La entrega de los recursos monetarios del presente programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a los 18 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).



LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 12.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO, SE EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A los estudiantes de las instituciones públicas de educación media superior técnica y superior ubicadas en el Estado de México, que cumplan con los requisitos para la prestación del servicio social, a participar en el Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme a las siguientes:

BASES

Primera: Podrán participar los estudiantes de instituciones públicas de educación media superior técnica y superior, ubicadas en el Estado de México, que tengan interés en los problemas comunitarios y deseen contribuir en su solución.

Segunda: El estímulo económico consiste en una ayuda mensual durante seis meses:

Nivel educativo	Monto mensual (\$)
Medio Superior Técnico	800.00
Técnico Superior Universitario	900.00
Licenciatura	1,000.00

Tercera: Los interesados en participar deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Haber acreditado al menos el 50% del plan de estudios.
- Presentar la solicitud de inscripción al Programa.
- Acudir a entrevista de preselección en su propia institución.

- Radicar en municipios del Estado de México, donde prestará su servicio social.
- Habilidad en el manejo de las relaciones interpersonales.
- Capacidad para el trabajo en equipo.
- Interés auténtico por los problemas de tipo social.
- Interés por la preservación del medio ambiente, la salud, la difusión de la cultura, las buenas prácticas de convivencia escolar, igualdad de género, así como por el apoyo a los procesos educativos entre estos el de alfabetización y el bienestar social.

Cuarta: La inscripción y selección de los participantes se realizará conforme al procedimiento siguiente:

I. La solicitud de inscripción al Programa, será proporcionada por la institución educativa, a través del responsable del servicio social.

II. El alumno llenará la solicitud y la entregará al responsable del servicio social, anexando la siguiente documentación:

a. Copia de identificación con fotografía vigente; para estudiantes mayores de edad (credencial de elector del alumno); y para los estudiantes menores de edad, credencial con fotografía de la institución educativa a la que pertenecen; así como credencial de elector de alguno de sus padres o tutor, según corresponda.

b. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) para mayores de edad; para menores de edad copia del CURP y del padre o tutor.

c. Carta de Presentación expedida por su institución educativa donde se indique el porcentaje de créditos cubierto del plan de estudios.

d. Formato de solicitud de inscripción debidamente requisitada.

III. El responsable del servicio social, recibe solicitud, documentación y fija una fecha para llevar a cabo una entrevista al aspirante.

IV. El responsable del servicio social, remite documentación y resultados del proceso de preselección al Secretario del Comité de Asignación y Evaluación del Programa.

V. El Comité de Asignación y Evaluación, recibe documentación de resultados de preselección y formaliza la selección final; considerando como criterio de priorización de asignación de los estímulos económicos, a las primeras solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, en función del techo presupuestal asignado.

VI. El periodo de inscripción al Programa y entrevistas iniciará a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el 03 de marzo del 2017.

Quinta: Los resultados se darán a conocer en la institución educativa donde se realizó el trámite, mediante la publicación de un listado en lugares visibles a partir del 07 de abril del 2017.

Sexta: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Asignación y Evaluación.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, Estado de México, Enero del 2017.



LICENCIADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIONES I Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 12 FRACCIONES III Y IX, Y 27 FRACCIONES XXI, XXI QUARTER, XXVII Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y; 6 FRACCIONES I, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se crea el Programa denominado "Becarias y Becarios de Excelencia en el Estado de México", y se establecen sus Reglas de Operación.

Que este Programa, tiene entre sus objetivos estimular a los alumnos que por su constancia en sus estudios han mantenido un promedio general sobresaliente en su carrera profesional, a través del otorgamiento de becas para que estudien en el extranjero, con la finalidad de fortalecer su formación académica de los alumnos de excelencia.

Por ello, se ha determinado dar continuidad al Programa denominado "Becarias y Becarios de Excelencia en el Estado de México", para apoyar a los alumnos de excelencia académica que radiquen en el territorio estatal, con el propósito de otorgarles becas para que estudien en el extranjero.

Que con el propósito de sentar bases claras para la transparente, eficiente y oportuna asignación de dichas becas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DENOMINADO "BECARIAS Y BECARIOS DE EXCELENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

ÚNICO. Se modifican las fracciones I y II del numeral 1.1., la fracción V del numeral 7.1.2.1., las fracciones V, VI, y XIII del numeral 7.1.2.2., penúltimo párrafo del numeral 7.1.2.3 del Acuerdo por el que se crea el Programa denominado "Becarias y Becarios de Excelencia en el Estado de México", para quedar como sigue:

1.1. ...

...

I. Beca Tipo A: La beca consistirá en una estancia en el extranjero no menor a cuatro semanas y no mayor a seis semanas, cuando el curso o diplomado en el extranjero así lo requiera.

II. Beca Tipo B: La beca consistirá en una estancia en el extranjero no menor a tres meses y no mayor a seis meses.

7.1.2.1. ...

...

I. a la IV. ...

V. Tener promedio general acumulado desde el inicio de su formación profesional, de 9.0 o escala equivalente para carreras de ingeniería, ciencias (química, física y matemáticas), y ciencias de la salud, y de 9.5 o escala equivalente para las demás carreras, incluyendo las ingenierías con perfil económico administrativo.

VI. a VII. ...

...

7.1.2.2. ...

...

I. a la IV. ...

V. Si la estancia en el extranjero que señala la Convocatoria correspondiente es para curso técnico en idioma inglés, el estudiante deberá acreditar en nivel mínimo B1 del Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas o su equivalente, mediante certificado emitido por TOEFL, IELTS, Cambridge, ESOL, ó CENNI.

VI. Si la estancia en el extranjero que señala la Convocatoria correspondiente es para perfeccionamiento del idioma inglés, el estudiante deberá acreditar en nivel mínimo A2 del Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas o su equivalente, mediante certificado emitido por TOEFL, IELTS, Cambridge, ESOL, ó CENNI.

VII. a la XII. ...

XIII. Presentar carta compromiso dirigida al Secretario de Educación, donde exprese por escrito y bajo protesta de decir verdad, su voluntad de permanencia en las instituciones de nivel superior y conclusión de sus estudios profesionales; así como realizar los estudios para los que fuera becado, en el entendido que de no asistir a la estancia en el extranjero, pierde todo derecho a reconocimientos similares por parte del Gobierno del Estado de México y estará obligado a la devolución total del apoyo entregado como parte de la beca.

XIV. a XV. ...

7.1.2.3. ...

...

I. a la V. ...

Podrán participar estudiantes que hayan recibido apoyos de las Acciones por la Educación que promueve el Gobierno del Estado de México; asimismo, se dará preferencia a estudiantes que no han sido beneficiarios de beca al extranjero.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a los 18 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).



LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DENOMINADO "BECARIAS Y BECARIOS DE EXCELENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO" Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN, EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A los estudiantes con domicilio en el Estado de México que acrediten su inscripción en alguna de las instituciones públicas y privadas de educación superior que se indican en las bases de esta convocatoria, ubicadas dentro del territorio estatal, para participar en el **Programa denominado "Becarias y Becarios de Excelencia en el Estado de México"**, para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme a las siguientes:

B A S E S
I. DEL OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer la formación académica de los alumnos de excelencia a través del otorgamiento de becas para que estudien en el extranjero

II. DE LAS VERTIENTES:

1. Beca Tipo A: La beca consistirá en una estancia en el extranjero no menor a cuatro semanas y no mayor a seis semanas, cuando el curso o diplomado en el extranjero así lo requiera.

2. Beca Tipo B: La beca consistirá en una estancia en el extranjero no menor a tres meses y no mayor a seis meses.

III. DE LAS ESTANCIAS:

Las estancias tendrán una duración variable que corresponde a la modalidad y disciplina del aspirante de acuerdo al perfil académico de su formación profesional en los niveles de licenciatura.

PAÍS	UNIVERSIDAD	TIPO DE CURSO (IDIOMA)
España	Universidad Mondragón	Técnico en Español
	Universidad Complutense de Madrid	
	Real Centro Universitario Escorial María Cristina	
Argentina	Universidad de Buenos Aires	
Colombia	Universidad de Pamplona	
Costa Rica	Universidad de Costa Rica	
Chile	Pontificia Universidad Católica de Chile	
	Universidad Central de Chile	
	Universidad Técnica Federico Santa María	
Perú	Universidad Nacional de Ingeniería	
	Universidad Alas Peruanas	
Cuba	Universidad de la Habana	

Corea del Sur	Universidad Nacional de GyeongSang	Técnico en Inglés
China	Universidad de Jiangnan	
	Universidad de Tianjin de Ciencia y Tecnología	
	Hospital Yantai de Medicina Tradicional China	
Malasia	Universidad Nacional de Malasia	
Canadá	Thompson Rivers University	
Rusia	Lobachevsky University	
Inglaterra	Churchill House	Perfeccionamiento del Inglés
Irlanda	Malvern House	
Canadá	Wilfrid Laurier University	
Brasil	Universidad Federal de Ouro Preto	Técnico en Portugués-Inglés
	Universidad de Sao Paulo	
E.U.	The Washington Center	Estancia en Inglés
España	Universidad de Mondragón	Estancia en Español
	Universidad Politécnica de Madrid	

IV. DE LOS PARTICIPANTES:

IV.1. Estudiantes:

VERTIENTE	ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR INSCRITOS EN EL CICLO ESCOLAR 2016-2017
Beca Tipo A	Que se encuentren cursando a partir del sexto semestre; del séptimo cuatrimestre; o en su caso, del décimo trimestre.
Beca Tipo B	Que se encuentren cursando a partir del octavo semestre; o en su caso a partir del octavo cuatrimestre.

IV.2. Instituciones participantes radicadas en el Estado de México

SOSTENIMIENTO	DENOMINACIÓN
Públicas	Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Mexiquense del Bicentenario, Tecnológicos de Estudios Superiores descentralizados, Autónoma del Estado de México, Autónoma Chapingo, Facultades de Estudios Superiores de la UNAM, Autónoma Metropolitana Unidad Lerma, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura Unidad Tecamachalco del Instituto Politécnico Nacional, Institutos Tecnológicos Federales, Escuelas Normales, Unidades Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México, Conservatorio de Música y Escuelas de Bellas Artes.
Privadas	Todos los campus de la Universidad Tecnológica de México, Universidad del Valle de México, Universidad Anáhuac, Universidad Mexicana, Universidad Univer-Milenium, Universidad de Ixtlahuaca CUI, A.C, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Universidad Privada del Estado de México, Universidad IUEM, S.C., Universidad ETAC, Universidad Ecatepec, Universidad Bancaria de México, Escuela Bancaria y Comercial, Centro de Estudios Superiores Azteca, Universidad INACE, Colegio Mexiquense Universitario, Universidad La Salle Nezahualcóyotl, A.C., Campus Universitario Siglo XXI, Universidad de Cuautitlán, Universidad Lucerna, Universidad Insurgentes, Universidad Tres Culturas y Universidad Interamericana para el Desarrollo.

V. DEL TIPO DE APOYO

El Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, cubrirá una beca económica para:

1. Costos de los programas de estudio.
2. Hospedaje y alimentación.
3. Boletos de avión, viaje redondo.
4. Seguro de viaje.
5. Apoyo para gastos personales.
6. Una laptop para quienes no hayan recibido este estímulo.
7. Kit de viaje

VI. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS

VI.1 Requisitos:

Los alumnos interesados en participar deberán:

1. Elaborar y enviar escrito de solicitud dirigida al Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, que incluya exposición de motivos al correo electrónico eruviel.avila@edomex.gob.mx, marcando copia al correo electrónico becariosexcelencia@yahoo.com.mx.
2. Registrar su solicitud por medio electrónico en la página www.edomexico.gob.mx/educacion.
3. Ser originario o con la vecindad en el Estado de México.
4. Ser alumno regular y no tener adeudos de ningún tipo en la institución educativa en la que se encuentra inscrito y/o con los programas de apoyo a la educación del Gobierno del Estado de México.
5. Tener promedio general acumulado desde el inicio de su formación profesional, de 9.0 o escala equivalente para carreras de ingeniería, ciencias (química, física y matemáticas), y ciencias de la salud, y de 9.5 o escala equivalente para las demás carreras, incluyendo las ingenierías con perfil económico administrativo.
6. Llenar debidamente el formato de solicitud de registro, con apoyo del Responsable del Programa de su institución educativa.
7. Preferentemente, contar con una edad máxima de treinta años.
8. Cubrir los requisitos establecidos por el Comité de Premiación del Programa.
9. Los beneficiarios colaborarán como promotores en programas y acciones en los que sean convocados por el Gobierno del Estado de México.
10. Compartir su experiencia en el extranjero con la comunidad estudiantil de su institución educativa y motivar a otros estudiantes a ser alumnos de excelencia.

VI.2. Documentación

Además de los requisitos establecidos, el titular de la institución educativa deberá remitir mediante escrito firmado a la Unidad de Servicio Social en tiempo y forma, la documentación de los participantes que a continuación se describe:

1. Solicitud de registro al Programa debidamente requisitada, firmada y sellada por la institución educativa de procedencia.
2. Historial académico en papel membretado, firmado y sellado, el cual deberá contener la información y el promedio general desde el primer semestre/cuatrimestre/trimestre del inicio de la formación académica y ser emitido por la institución.
3. Carta de Buena Conducta emitida por la institución educativa.
4. Currículum Vitae que contenga, además del historial laboral y/o académico, domicilio completo con código postal, estado civil, número telefónico celular, número de teléfono particular y dirección de correo electrónico.
5. Si la estancia en el extranjero es para curso técnico en idioma inglés, el estudiante deberá acreditar el nivel mínimo B1 del Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas o su equivalente, mediante certificado emitido por TOEFL, IOEIC, Cambridge, ESOL ó CENNI.
6. Si la estancia en el extranjero es para perfeccionamiento del idioma inglés, el estudiante deberá acreditar el nivel mínimo A2 del Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas o su equivalente, mediante certificado emitido por TOEFL, IOEIC, Cambridge, ESOL ó CENNI.

7. Pasaporte con vigencia no menor a un año.
8. Clave Única de Registro de Población (CURP).
9. Copia del Acta de Nacimiento.
10. Certificado Médico emitido por una Institución de Salud Pública, en el que se reporte el estado de salud del estudiante, talla, peso y en su caso, la existencia de alergias y de enfermedades crónicas; para el caso de estas últimas, presentar receta médica con prescripción de medicamentos.
11. Solicitud dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de México, en la cual solicite su incorporación al programa, con las características y en el medio especificado en esta Convocatoria.
12. Copia simple de la credencial de elector para cotejo o documento de identificación oficial con fotografía (Pasaporte o Cartilla Militar).
13. Carta compromiso dirigida al Secretario de Educación, donde exprese por escrito y bajo protesta de decir verdad, su voluntad de permanencia en las instituciones de nivel superior y conclusión de sus estudios profesionales; así como realizar los estudios para los que fuera becado, en el entendido que de no asistir a la estancia en el extranjero, pierde todo derecho a reconocimientos similares por parte del Gobierno del Estado de México y estará obligado a la devolución total del apoyo entregado como parte de la beca.
14. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de México (Comprobante de pago de servicios de luz, agua, predial y teléfono o constancia de vecindad emitida por la autoridad municipal) con fecha de expedición no mayor a dos meses.
15. Aquellas que solicite el centro de estudios en el extranjero o el país al que viaje.

La Unidad de Servicio Social dará continuidad al registro de los candidatos, para que el Comité de Premiación valide y autorice la asignación de los apoyos a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

VII. DE LA APERTURA Y EL CIERRE

La presente Convocatoria estará en vigor a partir de su publicación y hasta diciembre de 2017.

VIII. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS E INFORMACIÓN

Los resultados e información serán notificados a través de la institución educativa de procedencia al beneficiario, además podrán consultarse en lugares visibles de cada institución educativa, para dar cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

IX. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

Las becas serán entregadas de acuerdo con el programa de estancias en el extranjero.

Los apoyos se entregarán una vez que los participantes hayan cubierto el total de los requisitos en la presente Convocatoria y los previstos por el país y por las instituciones en el extranjero.

X. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

Cualquier asunto no considerado en la presente Convocatoria será resuelto conforme a las Reglas de Operación del presente Programa y, en su caso, por el Comité de Premiación del Programa.

Las resoluciones que determine el Comité de Premiación serán definitivas e inapelables.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, Estado de México, Enero del 2017.